



Tipo de artículo: Artículo de Investigación

Análisis del embargo de propiedades inmobiliarias como medio de ejecución forzada: el papel del depositario y su efectividad como garantía de la estabilidad jurídica.

Analysis of the seizure of real estate properties as a means of forced execution: the role of the depositary and its effectiveness as a guarantee of legal stability.

Autores:

Ana María Arcentales Macas¹

¹Universidad Estatal de Guayaquil, Milagro, Ecuador, anaarcentales02@gmail.com,
<https://orcid.org/0009-0006-3128-9697>

Autor de Correspondencia: *Ana María Arcentales Macas*, anaarcentales02@gmail.com

Recepción: 04-July-2024 **Aceptación:** 18-July-2024 **Publicación:** 01-August 2024

How to cite this article:

Arcentales Macas, A. M. (2024). Análisis del embargo de propiedades inmobiliarias como medio de ejecución forzada: el papel del depositario y su efectividad como garantía de la estabilidad jurídica. *Sapiens Law and Justice*, 1(1), 1-11.
<https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/2>



Resumen

El derecho procesal ecuatoriano, en particular el embargo de bienes inmuebles como mecanismo para asegurar la seguridad jurídica, se presenta como una medida judicial que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones. No obstante, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico General de Procesos están deficientemente reguladas, lo que genera dificultades en la regulación y en el rol de los depositarios judiciales, quienes son responsables de la custodia de los bienes embargados. Esta investigación tiene un diseño no experimental y descriptivo. El problema central radica en que la falta de peritos calificados y la inadecuada gestión de los depositarios afectan tanto a los acreedores como a los deudores. Para abordar este problema, se recurrió a la investigación de campo, empleando métodos teóricos, empíricos y estadísticos. El análisis de las funciones de los depositarios se llevó a cabo con el fin de lograr un equilibrio entre los derechos de los acreedores y los de los deudores, fortaleciendo así la seguridad jurídica y garantizando el cumplimiento efectivo de las obligaciones.

Palabras claves: Derecho procesal; Depositarios judiciales; Embargo de bienes inmuebles; Seguridad jurídica; Acreedor

Abstract

Ecuadorian procedural law, in particular the seizure of real estate as a mechanism to ensure legal security, is presented as a judicial measure that seeks to guarantee compliance with obligations. However, the provisions contained in the General Organic Code of Proceedings are poorly regulated, which generates difficulties in the regulation and in the role of the judicial depositaries, who are responsible for the custody of the seized goods. This research has a non-experimental and descriptive design. The central problem lies in the fact that the lack of qualified experts and the inadequate management of the trustees affect both creditors and debtors. To address this problem, field research was used, employing theoretical, empirical and statistical methods. The analysis of the functions of the depositaries was carried out in order to achieve a balance between the rights of creditors and debtors, thus strengthening legal certainty and guaranteeing the effective fulfillment of obligations.

Keywords: Procedural law; Judicial depositaries; Real estate seizure; Legal security; Creditor



1. INTRODUCCIÓN

En Ecuador, la Asamblea Nacional estableció una disposición que afecta el ejercicio del derecho de cobro, restringiéndolo únicamente a las tercerías de dominio o excluyentes, permitiendo la continuidad del embargo. Sin embargo, no se hace mención alguna respecto a las tercerías coadyuvantes (artículo 394 del COGEP). Esta omisión supone una vulneración al principio de seguridad jurídica, ya que permite que los demandados actúen de mala fe al transferir bienes a terceros durante el proceso.

El embargo es una herramienta procesal de vital importancia dentro del sistema judicial, pues garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de una sentencia. Sin embargo, su aplicación debe estar regulada de manera clara y precisa para evitar abusos o lagunas jurídicas que puedan ser aprovechadas por las partes en litigio. En el caso ecuatoriano, la falta de reconocimiento expreso de las tercerías coadyuvantes dentro del marco normativo vigente deja un vacío legal que genera incertidumbre, afectando la efectividad de los embargos y, en consecuencia, la ejecución de sentencias.

Esta problemática cobra especial relevancia debido a la posibilidad de que los deudores transfieran sus bienes a terceros con el objetivo de evadir sus responsabilidades, lo que debilita el derecho de los acreedores y afecta la estabilidad del sistema judicial. Si bien el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece ciertos lineamientos sobre la ejecución de embargos, la exclusión de las tercerías coadyuvantes deja en desventaja a quienes buscan ejercer su derecho de cobro de manera legítima.

En este contexto, el presente estudio busca analizar los efectos de esta omisión en la seguridad jurídica y en la protección de los derechos de las partes involucradas. Se pretende demostrar cómo la falta de regulación sobre las tercerías coadyuvantes puede generar escenarios de injusticia y desprotección para los acreedores, además de incentivar prácticas desleales por parte de los deudores. A través de este análisis, se propondrán soluciones normativas y procesales que permitan fortalecer la efectividad de los embargos judiciales, asegurando un equilibrio entre la ejecución de sentencias y la tutela de los derechos patrimoniales de los involucrados.

2. DESARROLLO

Dentro del proceso ordinario ecuatoriano, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula el ámbito más amplio de aplicación en materia de administración de justicia, exceptuando aquellas relacionadas con el derecho penal, constitucional y electoral. En este marco normativo, la ejecución de la sentencia se establece como la fase conclusiva de los procesos judiciales ordinarios. Particularmente, en casos donde el objeto del litigio implique el cumplimiento de una obligación, se contemplan resoluciones en torno al embargo de bienes inmuebles.

Desde una perspectiva doctrinal, el embargo es una medida legal decretada por el juez que restringe la disposición de los bienes del deudor, tal como señala Quezada (2018). Esta medida actúa como una garantía para el acreedor, ya que, al embargar un bien inmueble, este



se incorpora al desarrollo del proceso judicial. Dicha restricción genera un gravamen sobre el bien, cuya liberación solo puede efectuarse mediante una disposición judicial, un acuerdo entre las partes o el cumplimiento de los requisitos establecidos para su levantamiento, como el pago de la deuda.

Dado este contexto, surge la problemática de la aplicación del embargo a bienes inmuebles sujetos a la intervención del depositario. La falta de una regulación precisa sobre las funciones de los depositarios dentro del ámbito judicial representa un obstáculo para los abogados que buscan continuar legítimamente con los procesos de embargo.

Ante esta situación, el marco normativo vigente establece directrices para la correcta ejecución de embargos sobre bienes inmuebles. Sin embargo, es necesario estructurar un modelo que dependa exclusivamente de los depositarios judiciales, cuyas funciones están legalmente definidas y cuya intervención resulta clave en el desarrollo del proceso de ejecución.

En este sentido, los bienes embargados quedan bajo medidas de carácter judicial o procesal, emitidas por un juez competente, quien asume la administración de estos bienes dentro del proceso. La finalidad principal del embargo es ejercer presión sobre el deudor para que cumpla con su obligación; en caso contrario, la medida puede derivar en un acto de naturaleza expropriatoria.

Sobre esta base, el presente estudio busca evaluar el impacto de la ineficacia de los embargos judiciales en la ejecución de sentencias y la seguridad jurídica, poniendo especial énfasis en la protección del derecho de propiedad de los deudores y terceros. A partir de este análisis, se pretende proponer soluciones normativas y procesales que optimicen la efectividad de los embargos judiciales, asegurando un balance entre la ejecución de sentencias y la protección de los derechos de las partes involucradas.

3. METODOLOGÍA

En el marco metodológico de este estudio, se llevó a cabo un análisis de carácter descriptivo, considerando su nivel de profundidad. La investigación adoptó un diseño de campo, no experimental y de corte transversal, dado que no se ejerció manipulación sobre las variables, sino que estas fueron observadas en su entorno natural y posteriormente analizadas. En la estructura metodológica del trabajo se utilizaron tanto métodos teóricos—como el estudio y revisión sobre la aplicación de la Resolución de un mandamiento de ejecución, sirviendo de base conceptual—como métodos empíricos, con el propósito de verificar en la realidad los aspectos investigados (Porto y Ruiz, 2014).

A través de un enfoque exploratorio y descriptivo, se logró evaluar el impacto de la ineficacia de los embargos judiciales en el cumplimiento de sentencias y en la seguridad jurídica, destacando particularmente la protección del derecho de propiedad de los deudores o terceros.

Finalmente, la relación entre las variables "embargos judiciales en el cumplimiento de sentencias" y "seguridad jurídica" fue examinada mediante la prueba Chi-cuadrado. Para el



procesamiento de los datos, se aplicó estadística descriptiva. El análisis bibliográfico documental, de naturaleza cualitativa y fenomenológica, sustentó la metodología empleada, permitiendo fundamentar las argumentaciones y resaltar los distintos contextos legales en los que deben basarse los embargos judiciales para garantizar la seguridad jurídica y la protección del derecho de propiedad de los involucrados.

4. RESULTADOS

Enfoque cualitativo en el análisis del embargo

Los resultados obtenidos a través del enfoque cualitativo permiten acceder a información relevante dentro de distintos contextos investigativos, proporcionando datos detallados que enriquecen el análisis del objeto de estudio. Este enfoque facilita la interpretación de información cualitativa a partir de datos cuantitativos recopilados, permitiendo una comprensión más profunda de la problemática abordada.

Concepto y finalidad del embargo

Las medidas de ejecución forzosa, dentro de las cuales se encuentra el embargo, se caracterizan por su naturaleza preventiva y su objetivo principal de restringir jurídicamente la disposición de bienes del deudor. La finalidad primordial de esta figura es garantizar que el acreedor pueda hacer efectivo su crédito una vez que se dicte una resolución judicial que lo reconozca y ordene su pago (Echandía, 1994).

El embargo se define como un acto procesal mediante el cual se limita la disposición de ciertos bienes con el propósito de asegurar el cumplimiento de la obligación del deudor. Es una medida cautelar dictada por un tribunal con el fin de preservar la garantía de pago del acreedor, evitando que el deudor disponga de los bienes objeto del proceso antes de la resolución final.

Este mecanismo no solo busca la conservación de los bienes embargados, sino que también asegura que estos permanezcan bajo la tutela del órgano jurisdiccional, el cual, en última instancia, tiene la potestad de determinar su destino dentro del proceso de ejecución forzosa. En este sentido, el embargo actúa como un mecanismo de inmovilización jurídica, asegurando que los bienes afectados permanezcan disponibles para la satisfacción de la deuda.

Desde esta perspectiva, el embargo se configura como un acto judicial mediante el cual se sustrae un bien del comercio y se lo vincula jurídicamente a la actividad procesal que desemboca en la ejecución forzosa. Además del embargo, existen otras medidas de ejecución como el secuestro judicial y conservativo, cuya función también es garantizar la disponibilidad de los bienes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en sentencia.

Naturaleza jurídica del embargo

Pinto (2021) sostiene que las medidas que limitan el dominio de los bienes tienen como propósito garantizar el cumplimiento de obligaciones, especialmente cuando se trata de



deudas o créditos. En el caso específico del embargo sobre bienes inmuebles, este genera un impacto directo en los activos del deudor y en sus propiedades.

Desde una perspectiva jurídica, el embargo se comprende como la retención de determinados bienes con el fin de asegurar el cumplimiento de una obligación. Garzón (2019) enfatiza la importancia de abordar el embargo desde la función judicial y el sistema procesal de administración de justicia, dado que su aplicación varía según la rama del derecho en que se analice.

Asimismo, se reconoce que la retención de bienes está estrechamente vinculada a la existencia de un deudor, quien ejerce dominio sobre estos. Sin embargo, el embargo no solo busca la inmovilización de bienes, sino que, en la práctica, su propósito final es el pago forzoso de las obligaciones contraídas con los acreedores.

Casassa (2017) examina este proceso desde la perspectiva italiana, donde se han desarrollado diversas teorías sobre el embargo y el remate de bienes. La doctrina contractualista, por ejemplo, concibe el embargo y el remate como una forma de contrato en el cual la judicatura asume el rol de vendedor, transfiriendo los bienes embargados al acreedor. No obstante, esta visión genera controversia respecto al rol exacto que desempeña el juez en el proceso.

Por otro lado, Chiovenda argumenta que la función judicial, al administrar justicia, tiene la facultad de expropiar los bienes del deudor y disponer de ellos en favor del acreedor. Según esta postura, la autoridad judicial no adquiere los bienes embargados, sino que los transfiere por mandato legal. Desde esta óptica, la función del juez no es la de adjudicador, sino la de ejecutor del cumplimiento de una obligación impuesta por el proceso legal.

Cardozo (2019) sostiene que la potestad jurisdiccional del Estado en la ejecución del embargo se fundamenta en su función de administrar justicia. Por lo tanto, la intervención de la judicatura no debe interpretarse como una expropiación, sino como un mecanismo de resolución de conflictos entre particulares. En este sentido, el embargo en procesos civiles se distingue de la ejecución coactiva en el ámbito administrativo, donde el Estado actúa como parte procesal.

Rol de los depositarios en el embargo de bienes inmuebles

Los depositarios son personas designadas para intervenir en procesos de embargo y secuestro de bienes. Su participación en estos procedimientos es regulada por la función judicial, la cual define sus responsabilidades dentro del marco procesal. Calva y Suárez (2023) destacan que los depositarios desempeñan un papel esencial en la administración de los bienes embargados, garantizando la protección de los derechos económicos de las partes involucradas.

Si bien el análisis de estos autores se centra en bienes muebles, su argumentación es aplicable también a los bienes inmuebles. En este contexto, León, Hoyos y Chacón (2023) abordan el embargo desde una perspectiva libertaria del derecho, planteando que la ejecución de esta medida a través de los depositarios puede generar conflictos de derechos, especialmente en lo que respecta a la libertad del deudor y de terceros afectados.



Cabrera, Lucero y Carpio (2023) sostienen que la falta de eficacia en la intervención de los depositarios puede derivar en vulneraciones de derechos, afectando la seguridad jurídica. En este sentido, se hace necesario evaluar la efectividad del marco legal vigente en la protección de los derechos de los acreedores dentro de los procesos de ejecución forzosa.

Legislación nacional y comparada

El marco normativo de los depositarios se encuentra regulado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), particularmente en su artículo 391, que establece los lineamientos para el depósito judicial. Según esta normativa, el depositario debe recibir un inventario detallado de los bienes embargados, garantizando así su correcta identificación y preservación.

En cuanto a la legislación comparada, el proceso de embargo en Uruguay se rige por el Código General del Proceso (CGP). Según su artículo 380.2, los embargos pueden ser genéricos, afectando todos los bienes registrables del deudor, o específicos, recayendo sobre bienes individualizados. Para que el embargo sea oponible a terceros, es esencial su inscripción en los registros correspondientes.

En Colombia, el embargo sobre bienes inmuebles puede solicitarse desde el inicio del proceso ejecutivo y debe ser inscrito en los registros pertinentes. En caso de bienes sujetos a garantía real, el embargo debe ajustarse a las disposiciones específicas del derecho hipotecario. Además, el secuestro judicial es un mecanismo complementario en el cual un auxiliar de la justicia se encarga de la custodia y eventual administración de los bienes embargados.

Finalmente, se diseñó una encuesta dirigida a jueces y especialistas en la materia con el fin de analizar la efectividad de la administración de justicia en los embargos judiciales, considerando el impacto de estos en la seguridad jurídica y en la protección del derecho de propiedad de los deudores y terceros afectados.

Tabla 1: Relación entre enfoques y aspectos jurídicos

Enfoques	Vulneración de derechos	Violación de los principios procesales	Inseguridad jurídica
Contradicción	0,381	0,381	0,487
Igualdad de condiciones	0,504	0,381	0,336
Seguridad jurídica	0,381	0,514	0,485

Nota: La tabla muestra la relación entre tres enfoques clave (Contradicción, Igualdad de condiciones y Seguridad jurídica) y su impacto en tres aspectos importantes del sistema jurídico: vulneración de derechos, violación de los principios procesales e inseguridad jurídica. Las puntuaciones reflejan cómo cada enfoque influye en estas áreas, proporcionando una visión cuantificada de las posibles implicaciones jurídicas de cada uno. **Fuente:** Elaboración propio



De acuerdo con los resultados del ejercicio previo presentados en la tabla 1, los expertos consultados resaltan la relevancia de que se implementen políticas judiciales que aseguren el respeto al cobro de las tercerías coadyuvantes. En particular, señalan la necesidad de considerar el estado de los criterios utilizados para la evaluación, con el fin de evitar la vulneración de derechos y la transgresión de los principios procesales fundamentales que rigen el acto del embargo.

5. DISCUSIÓN

El análisis crítico del embargo de bienes inmuebles como herramienta de ejecución forzosa revela que, aunque es un mecanismo legal, su efectividad se ve comprometida por la falta de una regulación precisa y por las deficiencias en la implementación del rol de los depositarios judiciales. Según Maigualema y Miranda (2023) y Quezada (2018), el embargo cumple una función esencial al restringir el dominio de los bienes del deudor, permitiendo al acreedor garantizar el cumplimiento de la deuda. Sin embargo, Ortíz (2020) señala que la ineficiencia de los depositarios judiciales, debido a la falta de peritos y depositarios competentes, impide la correcta ejecución de los embargos, lo que afecta tanto a los derechos de los acreedores como de los deudores.

Al comparar esta situación con la interpretación doctrinal italiana expuesta por Casassa (2017), se observa una diferencia significativa en la concepción del embargo. Mientras que la corriente contractualista interpreta el embargo y remate como un contrato entre el acreedor y el deudor, con el juez actuando como intermediario, esta visión resulta problemática, ya que no refleja adecuadamente el papel del juez en la ejecución de los embargos. En el contexto ecuatoriano, el juez tiene una función más administrativa y expropiante, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, lo que difiere del enfoque contractualista. Esto resalta la diferencia entre la interpretación más formalista del derecho ecuatoriano y la visión pragmática del derecho.

La situación empeora cuando los depositarios judiciales, encargados de custodiar y administrar los bienes embargados, no cumplen con su deber. Calva y Suárez (2023) destacan que el mal desempeño de los depositarios vulnera derechos fundamentales, especialmente cuando no se actúa con la diligencia necesaria en la preservación y administración de los bienes embargados, lo que afecta el debido proceso. Además, Moreno Mena (2019) denuncia la falta de intervención efectiva de los depositarios, quienes en ocasiones delegan sus responsabilidades en abogados de las partes, lo que compromete la integridad del proceso. En este sentido, se resalta la necesidad de hacer obligatorio el nombramiento de un depositario judicial para el embargo, así como precisar en la norma los roles específicos de la policía y los depositarios durante el proceso.

En cuanto a la legislación, en Ecuador se establece que el embargo de bienes inmuebles queda bajo la custodia de un depositario judicial, quien tiene la responsabilidad de conservar y administrar el bien durante el proceso, rindiendo cuentas ante el juez. La designación de depositarios está sujeta a control judicial, con énfasis en la preservación del valor del bien embargado. En Uruguay, el Código General del Proceso también regula el embargo de



inmuebles, asignando al depositario la responsabilidad de la custodia, con deberes similares a los de Ecuador, aunque en Uruguay se destaca la posibilidad de que las partes propongan depositarios de confianza. En Colombia, el Código General del Proceso establece que los inmuebles embargados quedan bajo la administración de un secuestre o depositario, con la diferencia de que el secuestre puede generar ingresos con el bien embargado si el juez lo autoriza, brindando mayor flexibilidad para el uso económico del bien en beneficio de las partes.

Este análisis subraya la necesidad de una mayor claridad en el proceso judicial relacionado con el embargo, especialmente en la designación de los depositarios judiciales por parte del juez. También es fundamental que el Consejo de la Judicatura supervise y evalúe constantemente el desempeño de los depositarios para asegurar que asuman sus responsabilidades de manera eficiente, garantizando la seguridad jurídica en el proceso.

Los autores coinciden en que la efectividad del embargo de bienes inmuebles, como mecanismo para garantizar el cumplimiento de los derechos procesales y el orden en el embargo para las tercerías coadyuvantes, se ve afectada por las vulneraciones a los derechos y principios procesales de los terceristas. Esto resalta la necesidad de una aplicación efectiva de las normas judiciales y públicas para asegurar que los embargos se lleven a cabo de manera adecuada y justa.

6. CONCLUSIÓN

En conclusión, la evaluación del impacto de la ineficacia de los embargos judiciales en la ejecución de sentencias y en la seguridad jurídica, especialmente en lo que respecta a la protección del derecho de propiedad de los deudores o terceros, pone de manifiesto una problemática significativa en la aplicación del embargo de bienes inmuebles en Ecuador. A pesar de ser una herramienta diseñada para garantizar el cumplimiento de las regulaciones, la deficiente actuación de los depositarios judiciales afecta tanto los derechos de los acreedores como de los deudores, dificultando el logro del propósito principal del embargo. La falta de depositarios capacitados, como indican Ortíz (2020) y otros autores, contribuye al manejo inadecuado de los bienes embargados, lo que pone en riesgo su conservación y gestión correcta, generando perjuicios en el proceso judicial.

En un análisis comparativo, países como Uruguay y Colombia presentan enfoques más flexibles en la regulación de los embargos, dando mayor relevancia a la intervención de depositarios de confianza, lo cual contrasta con la rigidez del sistema ecuatoriano. No obstante, el sistema de Ecuador necesita una mayor supervisión por parte de la Judicatura, tanto en la designación como en el control de los depositarios durante los procedimientos.

Por lo tanto, resulta crucial revisar las normativas actuales en Ecuador para fortalecer la figura del depositario judicial, estableciendo de manera más clara sus funciones y responsabilidades, así como mejorando los controles sobre su actuación. Esto no solo garantizaría una ejecución más eficaz del embargo, sino que también protegería los derechos de ambas partes involucradas en el proceso, asegurando la conservación del valor de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, además de contribuir a la seguridad jurídica,



una cuestión que ha sido objeto de crítica por parte de los juristas que evalúan la legislación y las políticas nacionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (2024 ed.). Registro Oficial. <https://acortar.link/FMTu4x>
- Asociación de escribanos del Uruguay. (2022). Remate judicial. Bien inmueble. Embargo genérico. Acreedor. Ejecución de prenda. Derecho de preferencia. <https://acortar.link/54BfSb>
- Cabrera, K., Lucero, F y Carpio, L. (2023). La vulneración de derechos por la ineficacia de la providencia preventiva de secuestro en bienes muebles sujetos a registro. <https://acortar.link/2O5hqY>
- Calva, Y y Suarez, R. (2023). Rol del depositario judicial en casos de inquilinato, Santo Domingo 2022. <https://acortar.link/1wspEV>
- Cardozo, B. (2019). La naturaleza de la función judicial. <https://acortar.link/u3Tk2M>
- Casassa, S. (2017). PROCESALEI remate judicialde bienes inmuebles: ayer y hoy. Obtenido de Revista de la Maestría en Derecho Procesal PUCP: <https://acortar.link/njUM37>
- Congreso de la República Oriental del Uruguay. (1988). Código General del Proceso N° 15982 (2020 ed.). Registro Nacional de Leyes y Decretos. Obtenido de <https://acortar.link/pcYCV>
- Garzón, R. (2019). Abogar y Juzgar en el Siglo XXI. <https://acortar.link/V3m188>
- León, M., Hoyos, Á y Chacón, J. (2023). a9675COGEP: embargo y desalojo como medidas para el cumplimiento de la ejecución, derechos de libertad en conflicto. Obtenido de Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplina: <https://acortar.link/CFxAtU>
- Maigualema, M y Miranda, J. (2023). Análisis de las providencias preventivas en materia de propiedad intelectual según el Código Orgánico General de Procesos. <https://acortar.link/R0dSr0>
- Moreno, L. (2019). Ineficiencia de los Procesos de Ejecución para las Prendas Industriales. <https://acortar.link/u7Gw9C>
- Ortíz, D. (2020). La fijación de precio en el embargo inmobiliario frente a los acreedores inscritos y el deudor embargado al tenor del ordenamiento jurídico dominicano. Pontificia Universidad Católica y Madre Nuestra.
- Porto, L y Ruiz, J. (2014). Los grupos de discusión. En K. Sáenz López y G. Támez González, Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas (págs. 253-273). México D.F., México: Tirant Humanidades. <https://acortar.link/qx6OPr>



Quezada, P. (2018). Las providencias preventivas en el COGEP, análisis y crítica en base a derecho comparado. <https://acortar.link/sBXG8V>

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

Financiación: Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos.